

3.3.4.- Evaluación: PROFESIONALES

EVALUACIÓN CURRICULAR- PROFESIONALES (HASTA 40 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
1	FORMACION ACADEMICA		16
	TITULO DE DOCTOR	16	
	TITULO DE MAGISTER	15	
	TITULO DE PROFESIONAL	14	
	BACHILLER-UNIVERSITARIO	13	
	* POR ESPECIALIZACION(ES) SE ADICIONARAN 0.5 PUNTOS A BACH. Y CON TITULO PROFESIONAL (REALIZADOS EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS)		
2	EXPERIENCIA LABORAL		12
	MAS DE 5 AÑOS	12	
	MAS DE 4 AÑOS A 5 AÑOS	11	
	MAS DE 3 AÑOS A 4 AÑOS	10	
	MAS DE 2 AÑOS A 3 AÑOS	09	
	MAS DE 1 AÑOS A 2 AÑOS	08	
	EXPERIENCIA LABORAL EN GOBIERNOS LOCALES (hasta 1 año en cargos similares).	04	4
3	CAPACITACION		8
	MAS DE 6 CAPACITACIONES	8	
	DE 5 CAPACITACIONES	7	
	DE 4 CAPACITACIONES	6	
	DE 3 CAPACITACIONES	5	
	DE 2 CAPACITACIONES	4	
	DE 1 CAPACITACIÓN	3	
TOTAL DE PUNTAJE			40

EVALUACIÓN PERSONAL- PROFESIONALES (HASTA 60 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
	DOMINIO TEMATICO	28	60
	CAPACIDAD ANALITICA	20	
	FACILIDAD DE COMUNICACIÓN Y SUSTENTACION	12	
TOTAL PUNTAJE DE EVALUACION			100

TÉCNICOS Y/O AUXILIARES

EVALUACIÓN CURRICULAR- TECNICOS Y/O AUXILIARES (HASTA 40 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
1	FORMACION ACADEMICA		16
	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS O NO CONCLUIDOS (MINIMO 7 ciclo)	16	
	TÉCNICO TITULADO	15	
	ESTUDIOS TÉCNICOS NO CONCLUIDOS	14	
	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS NO CONCLUIDOS (DE 0 A 5 ciclos)	13	
	ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS	12	
2	EXPERIENCIA LABORAL		12
	MAS DE 5 AÑOS	12	
	MAS DE 4 AÑOS A 5 AÑOS	11	
	MAS DE 3 AÑOS A 4 AÑOS	10	
	MAS DE 2 AÑOS A 3 AÑOS	9	
	MAS DE 1 AÑOS A 2 AÑOS	8	
	EXPERIENCIA LABORAL EN GOBIERNOS LOCALES (En cargos similares).	4	04
3	CAPACITACION		08
	MAS DE 6 CAPACITACIONES	8	
	DE 5 CAPACITACIONES	7	
	DE 4 CAPACITACIONES	6	
	DE 3 CAPACITACIONES	5	
	DE 2 CAPACITACIONES	4	
	DE 1 CAPACITACIÓN	3	
TOTAL DE PUNTAJE			40

EVALUACIÓN PERSONAL- TECNICOS Y/O AUXILIARES (HASTA 60 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
	DOMINIO TEMATICO	28	60
	CAPACIDAD ANALITICA	20	
	FACILIDAD DE COMUNICACIÓN Y SUSTENTACION	12	
	TOTAL PUNTAJE DE EVALUACION		100

PERSONAL NO CALIFICADO

EVALUACIÓN CURRICULAR- PERSONAL NO CALIFICADO (HASTA 40 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
1	FORMACION ACADEMICA		15
	TECNICO TITULADO O DE MAYOR NIVEL ESTUDIOS	15	
	ESTUDIOS SUPERIORES NO CONCLUIDOS Y OTROS	14	
	SECUNDARIA COMPLETA	13	
	ESTUDIOS SECUNDARIOS NO CONCLUIDOS	12	
	ESTUDIOS PRIMARIOS CONCLUIDOS	11	
2	EXPERIENCIA LABORAL		13
	MAS DE 5 AÑOS	13	
	MAS DE 4 AÑOS A 5 AÑOS	12	
	MAS DE 3 AÑOS A 4 AÑOS	11	
	MAS DE 2 AÑOS A 3 AÑOS	10	
	MAS DE 1 AÑOS A 2 AÑOS	9	
	HASTA 1 AÑO	9	
	EXPERIENCIA LABORAL EN GOBIERNOS LOCALES (En cargos similares).	6	
3	CAPACITACION		06
	DE 5 CAPACITACIONES	6	
	DE 4 CAPACITACIONES	5	
	DE 3 CAPACITACIONES	4	
	DE 2 CAPACITACIONES	3	
	DE 1 CAPACITACIÓN	2	
TOTAL DE PUNTAJE			40

EVALUACIÓN PERSONAL- PERSONAL NO CALIFICADO (HASTA 60 PUNTOS)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS
	DOMINIO TEMATICO	28	60
	CAPACIDAD ANALITICA	20	
	FACILIDAD DE COMUNICACIÓN Y SUSTENTACION	12	

TOTAL PUNTAJE DE EVALUACION	100
------------------------------------	------------

c).- El resultado final de la etapa de selección será publicado por la Comisión Evaluadora a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, con los nombres de los postulantes que aprobaron la evaluación y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos (Modelo N° 02-CAS-MDM de la Directiva N° 011-2015-MDM), las mismas que se encuentran vigentes teniendo en consideración que las leyes específicas en la materia no han sido modificadas o derogadas.

d).- La Comisión Evaluadora remitirá su informe final al Despacho de Alcaldía con copia a la Gerencia Municipal, comunicando los resultados del Proceso de selección, precisando el orden de mérito, dentro del día hábil siguiente, el mismo que lo remitirá a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos a efecto que se proceda a la suscripción de los respectivos contratos.

e).- Se debe tener en cuenta lo señalado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP-Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad:

Artículo 51.- Bonificación en los concursos públicos de mérito 51.1 La persona con discapacidad será bonificada con el 15%, sobre el puntaje final aprobatorio obtenido en el proceso de evaluación, siempre que haya alcanzado un puntaje mínimo aprobatorio.

f) Por último, es menester tener en cuenta también lo señalado por la Ley N° 29248-“Ley del Servicio Militar, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1146”

Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados.

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:

1. Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.

3.3.5.- Suscripción y Registro del Contrato:

a).- Comprende la suscripción del contrato dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados (www.munimanantay.gob.pe).

b).- Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe seleccionar a la persona que ocupo el segundo lugar en el orden de mérito, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contando a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato con la segunda persona seleccionada, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia Municipal a efecto de declarar desierto el puesto de trabajo vacantes a ofertar.

c).- En el momento de la suscripción del contrato el trabajador presentara los certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales.

IV.- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera.- En caso de empate en el puntaje final, prevalecerá el tiempo de experiencia en cargos similares en el sector Público. Si persiste el empate se tomará en cuenta la mejor calificación curricular.

Segunda.- El postulante que no se encuentre presente a la hora programada para la entrevista personal, pierde la posibilidad de participación sin opción a reclamo.

Tercera.- Los actos u omisiones que impidan o entorpezcan el Proceso de selección o el incumplimiento de las disposiciones de las bases serán puestos de conocimiento de Instancias competentes para la determinación de responsabilidades y sanciones que hubiere a lugar.

Cuarta.- Las acciones no contempladas en la presente serán resueltas por la Comisión de Evaluación.

